

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

57

BOADILLA DEL MONTE

CONTRATACIÓN

Convocatoria de adjudicación de la “Gestión integral del servicio público de mantenimiento preventivo y conservación del alumbrado público, saneamiento, pavimentación de vías públicas, otras infraestructuras de competencia municipal como mobiliario urbano, áreas infantiles y deportivas urbanas, así como la prestación de servicios complementarios en edificios y equipamientos municipales de Boadilla del Monte”, realizada mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de 10 de diciembre de 2012, anuncio de referencia 20121210-33.

En fecha 13 de diciembre de 2012 se ha dictado por el alcalde-presidente una resolución del siguiente tenor:

En relación al expediente de contratación aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de noviembre de 2012, relativo a la “Gestión integral del servicio público de mantenimiento preventivo y conservación del alumbrado público, saneamiento, pavimentación de vías públicas, otras infraestructuras de competencia municipal como mobiliario urbano, áreas infantiles y deportivas urbanas, así como la prestación de servicios complementarios en edificios y equipamientos municipales de Boadilla del Monte”, cuyo anuncio de nueva convocatoria de licitación se ha publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 294, de fecha 10 de diciembre de 2012.

Advertido error en la definición de las fórmulas establecidas para la valoración de las ofertas económicas definidas en las páginas 85 y 86 del pliego de condiciones técnicas vigente en este procedimiento, cláusulas 2.6.B.1 y 2, que determina que las mismas sean inaplicables en ambas fórmulas, de conformidad con el informe de los técnicos del Área de Edificación, Obras y Mantenimiento, de 13 de diciembre de 2012.

Vista la propuesta realizada por el concejal-delegado de Medio Ambiente y Servicios a la Ciudad, en base al citado informe, que se acompaña a la presente resolución y que sirve de motivación a la misma.

Siendo el órgano de contratación en el presente expediente el Pleno Corporativo, esta Alcaldía decide asumir, por razones de urgencia competencias del Pleno, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 21.1.k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en consecuencia resuelve:

Rectificar el error detectado en la definición de las fórmulas establecidas para la valoración de las ofertas económicas definidas en las páginas 85 y 86 del pliego de condiciones técnicas vigente en este procedimiento, cláusulas 2.6.B.1 y 2, que determina que las mismas sean inaplicables en ambas fórmulas y, en su consecuencia, donde aparece la expresión “Baja máxima licitación” debe suprimirse, así como el signo negativo que le sucede.

Siendo la fórmula a aplicar en ambos apartados la siguiente:

$$\text{Puntuación empresa X} = \frac{\text{Baja ofertada empresa X}}{\text{Mejor baja ofertada}} \times \text{Puntuación máxima.}$$

Publíquese la presente resolución en el “perfil del contratante” y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para conocimiento de los licitadores.

Ratifíquese por el Pleno la presente resolución en la primera sesión que este celebre.

En Boadilla del Monte, a 14 de diciembre de 2012.—El concejal-delegado de Medio Ambiente, Servicios a la Ciudad y Festejos, Francisco Javier Úbeda Liébana.

(01/4.138/12)

